

Recurso interpuesto el 8 de abril de 2019 — AW/Parlamento Europeo**(Asunto T-213/19)**

(2019/C 187/91)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes***Demandante:* AW (representantes: L. Levi y S. Rodrigues, abogados)*Demandada:* Parlamento Europeo**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare el presente recurso admisible y fundado.
- Anule las decisiones de 7 de agosto de 2018 adoptadas por la demandada mediante las que esta denegó las solicitudes de la demandante de que se reconociese el origen profesional de dos enfermedades (cervicalgias y urticaria causada por el estrés) así como, en la medida en que sea necesario, la decisión de 19 de febrero de 2019, mediante la que la demandada desestimó la reclamación presentada por la demandante el 16 de octubre de 2018 contra las referidas decisiones de 7 de agosto de 2018.
- Condene la demandada a cargar con la totalidad de las costas.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en la infracción del artículo 22, apartado 3, de la reglamentación común relativa a la cobertura de los riesgos de accidente y enfermedad profesional de los funcionarios de las Comunidades Europeas (en lo sucesivo, «reglamentación común») debido a las irregularidades procesales en que incurrió la comisión médica.
2. Segundo motivo, basado en la infracción del artículo 22 de la reglamentación común en relación con el artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, debido a que la comisión médica no actuó de manera independiente, sino siguiendo las instrucciones del Parlamento.

**Recurso interpuesto el 9 de abril de 2019 — Vinos de Arganza/EUIPO — Nordbrand Nordhausen
(ENCANTO)****(Asunto T-239/19)**

(2019/C 187/92)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes***Recurrente:* Vinos de Arganza, S.L. (Toral de los Vados, León) (representante: L. Broschat García, abogada)*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)